

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN "A" 1751

25/10/90

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref: CIRCULAR REGULACIONES MONETARIAS -
REMON-1- 605. Integración básica del efectivo
mínimo en australes.

Nos dirigimos a Uds. Para comunicarles que esta Institución adopto la siguiente resolución:

"Disponer que, desde noviembre de 1990, los bancos comprendidos en el Anexo V a la Comunicación A 865 y las entidades financieras no bancarias deberán integrar no menos del 10 % de las exigencias de efectivo mínimo en australes correspondientes a los depósitos en cuenta corriente y otros depósitos y obligaciones a la vista y a plazo con las partidas a que se refieren los puntos 1.1.1. a 1.1.3. de la resolución difundida mediante Comunicación "A" 924 (texto según la Comunicación A 950)."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar D. Rodríguez
Gerente de Entidades
Financieras

Liliana M. Conti
Subgerente General